

Victor Hugo Lobos Vega

**De:** Juan Gabriel Acuña Cartes <acunacartes@gmail.com>  
**Enviado el:** domingo, 29 de diciembre de 2019 10:31  
**Para:** Revision DS38  
**Asunto:** obs. DS 38

**Respecto a las fuentes no reguladas, falta una aclaración respecto a casos especiales, por ejemplo:**

Obras de construcción o actividades productivas que dentro de su emplazamiento cuenten con fuentes no reguladas, como por ejemplo: fuentes móviles, dispositivos sonoros como alarmas (muy comunes y notorios: en maquinaria de construcción o de carga), ruidos impulsivos (martillazos, explosivos, detonaciones).

Hoy en día la SMA realiza mediciones a obras de construcción, las cuales, cuentan, dentro de sus faenas, con fuentes no reguladas: fuentes móviles, alarmas, martillazos, y en combinación con fuentes reguladas: bombas, generadores, sierras, etc.

Por lo anterior, falta un artículo que indique las situaciones en las cuales sí se puede aplicar la normativa (Actividades con Fuentes no reguladas + Fuentes reguladas, en simultáneo).

**Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos para zonas rurales:**

Se hace muy necesario, establecer una nueva tabla con niveles (fijos) máximos permisibles de presión sonora corregidos para zonas rurales, esto, debido a la complejidad (y costos) para establecer dichos niveles a través del procedimiento actual:

Hoy en día, para evaluar los niveles mínimos de ruido de fondo algunos servicios están solicitando mediciones de ruido de fondo continuas, de 24 horas. Si bien, este método es probablemente efectivo, resulta muy costoso cuando se trata de emplazamientos con una gran cantidad de receptores por evaluar (resultando presupuestos elevados, los cuales son desechados por los clientes), además, el ruido de fondo es muy variable dependiendo de cada caso: podemos obtener diferentes resultados dependiendo del día de la semana (lunes, o sábado, o domingo), de la estación del año (zonas turísticas, mayor movimiento y flujo de turistas), del mes, de las condiciones climáticas, condiciones del entorno (costa marina, ríos, riachuelos, sectores con árboles, animales), etc. En estricto rigor, para resultados más finos, podría ser una medición anual, la cual identifique todos los factores antes descritos, sin embargo, esto se escaparía de toda lógica.

Todo lo anterior, no hace justicia con actividades emplazadas en zonas urbanas, las cuales cuentan con sus límites máximos establecidos de acuerdo a sus planos reguladores comunales.

De esta forma, se propone que el MMA ejecutar un estudio a nivel nacional, que identifique los distintos ruidos de fondo según zonas geográficas del país, ya que estos niveles son muy variables, por ejemplo, en la zona norte del país, se pueden identificar ruidos de fondo de hasta 25 dB(A) en zonas rurales, no así, en zonas rurales del sur de Chile, donde por condiciones de viento, árboles, fauna, ríos, es prácticamente imposible conseguir niveles de ruido de fondo de 25 dB(A).

En síntesis, se propone una tabla especial, adicional, con niveles máximos fijos pre-establecidos según cada zona del país (norte, central, sur, otras).

Por otra parte, en caso de continuar con mediciones de ruido de fondo, la norma debe definir criterios adicionales, como por ejemplo: la espuma de protección contra el viento (windscreen), instrumental de mediciones meteorológicas, e indicar si estos deben contar con algún certificado especial.

Atentamente,

20000

000051 VTA

Juan Gabriel Acuña C.  
Ingeniero Acústico UACH